ACTA DE LA CUADRAGÉSIMO QUINTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la sala de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, a las 9:00 horas del día 23 de noviembre de 2021 se constituye la cuadragésimo quinta sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Comienza la sesión el Presidente exponiendo el documento de alegaciones presentado con fecha 11/11/2021 (número R.E.G. 2021999012514764) por la entidad INTERACTÚA S.L., quien resultó excluida del procedimiento de licitación en el LOTE 1.B.3 ALMERÍA (ESPECÍFICO TEA), por acuerdo adoptado en la cuadragésimo cuarta sesión de esta mesa celebrada el 04/11/2021 , por no acreditar de manera clara y suficiente la solvencia económica y financiera conforme a lo establecido en el PCAP, concretamente, porque no se aportó el depósito de las cuentas de 2018 conforme al requerimiento de subsanación practicado. En el mismo se expone que por error involuntario se presentó certificado de depósito de cuentas de 2019 en el Registro Mercantil y no el correspondiente al 2018, el cuál se acompaña al escrito de alegaciones junto con un certificado de la asesoría que gestiona las cuentas de la entidad explicativo de las circunstancias acaecidas. Y añade, en sus alegaciones, que la ASOCIACIÓN ALTEA, entidad adjudicataria propuesta siguiente en el orden de ofertas presentadas, no resulta adecuada pues no cuenta con centro en la zona.

Es copia auténtica de documento electrónico

A lo expuesto en primer lugar, el error en la presentación de la documentación, esta mesa no puede retrotaer sus actuaciones en contra del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras, en un procedimiento de concurrencia competitiva con un elevado número de éstas. En relación a lo segundo, esta mesa actuará de la misma forma y con el mismo rigor hasta la fecha, en el examen de la documentación previa a la adjudicación solicitada a la citada asociación y adoptará los acuerdos que en función de ello correspondan.

Por otro lado, en relación en relación al LOTE 2.B.1 JEREZ DE LA FRONTERA, adjudicado por Resolución de 7 de abril de 2021 de la Secretaria General Técnica a la entidad FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE, con N.I.F. nº G11823895, en la sesión anterior, cuadragésimo cuarta, esta mesa acordó, en virtud de lo estimado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 400/21 de 21 de octubre y considerando la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 29 de octubre de 2021 acordando la anulación de la adjudicación, y una vez examinada la documentación obrante en el expediente, solicitar a la entidad HOSPITAL SAN JUAN GRANDE aclaraciones en relación a las certificaciones ACSA presentadas en su oferta, otorgándole para ello un plazo de tres días hábiles para ello. Asimismo, recibida la documentación, se daría traslado de la misma al grupo de apoyo que ha asistido a esta mesa de contratación para su examen. No obstante, la mesa ha decidido no recurrir finalmente a la asistencia del grupo de apoyo. El requerimiento practicado fue el siguiente:

> *En la oferta presentada al LOTE 2.B.1 JEREZ DE LA FRONTERA (sobre electrónico n.º 3), la entidad ha declarado estar en posesión de un certificado ACSA (conforme al anexo IX-B del PCAP) y ha aportado, en su justificación, Resolución de 26/12/2018 del Comité de certificación acordando "Conceder la certificación en el nivel avanzado al Centro de Atención Infantil Temprana Hospital San Juan Grande (proyecto 2017/059), según lo dispuesto en el programa [ME 12 1.02]" y Resolución de 11/01/2019 del Comité de certificación resolviendo "El apercibimiento del Hospital San Juan Grande (proyecto 2015/167_R1), pues durante la visita de evaluación de seguimiento se ha verificado el incumplimiento de estándares que comprometen el nivel de certificación inicial alcanzado".*
>
> *Dado lo expuesto, en ejecución de la resolución estimatoria emitida por el TARCJA (Reso. 400/2021) y examinada la documentación obrante en el expediente, la mesa acuerda solicitar a la entidad HOSPITAL SAN JUAN GRANDE aclaraciones en relación a las certificaciones ACSA presentadas en su oferta.*

Analizada la documentación, se corrige la baremación otorgada al item 6, relativo a la acreditación de certificados de calidad en 3,5 puntos, pasando a tener la entidad HOSPITAL SAN JUAN GRANDE una puntuación total en el LOTE 2.B.1 JEREZ DE LA FRONTERA de 148,5 puntos, empatando con la obtenida por FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE. Visto el empate, la mesa decide revisar toda la puntuación otorgada a estas dos entidades y concluye que no procede realizar ninguna corrección más al respecto, quedando por tanto las dos entidades empatadas y se procede como indica la cláusula 10.6 del PCAP.

Se constata que ambas entidades presentaron, en el sobre electrónico n.º 3, una declaración de aquellos criterios de desempate que alegan estar en posesión. Dado que la documentación acreditativa de dichos criterios ya ha sido aportada por la entidad FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE al encontrarse la misma entre la documentación previa a la adjudicación, se acuerda requerir a la entidad HOSPITAL SAN JUAN GRANDE la documentación acreditativa correspondiente a los criterios de desempate declarados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP6WFVV7PCDP5KFCZ93U9WUCDS6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	26/11/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP6WFVV7PCDP5KFCZ93U9WUCDS6	PÁGINA	2/6

A continuación el Presidente expone lo siguiente en relación al LOTE 7.B.7 MÁLAGA (CENTRO), adjudicado por Resolución de 11 de mayo de 2021 de la Secretaria General Técnica a la entidad ASOC SERVICIO DE INTERVENCIONY DESARROLLO INFANTIL- SIDI (NIF G92546472) con 15.552 sesiones anuales y a la entidad MACROSAD S COOP ANDALUZA (NIF F23322472) con 9.888 sesiones anuales:

Con fecha 5 de noviembre de 2021, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha remitido la Resolución 441/21, estimando parcialmente el recurso interpuesto por la entidad MACROSAD S.COOP.AND., contra el acuerdo de adjudicación acordado, produciéndose desde ese momento la suspensión automática del procedimiento de adjudicación en el lote, en virtud de lo preceptuado en el artículo 53 de LCSP, lo que fue adoptado por Resolución de la Secretaría General Técnica con fecha 21/05/2021.

En virtud de lo estimado por el TARCJA, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 18 de noviembre de 2021, se acordó anular la adjudicación, la cuál fue debidamente notificada a las partes interesadas y publicada en el Perfil de Contratante con fecha 19/11/2021.

En ejecución de la resolución parcialmente estimatoria emitida por el TARCJA y examinada la documentación obrante en el expediente, la mesa acuerda solicitar a la entidad MACROSAD S.COOP.AND. aclaraciones en relación a las certificaciones presentadas en su oferta, según el tenor abajo indicado, otorgándole para ello un plazo de tres días hábiles:

> *En la oferta presentada al LOTE 7.B.7 MÁLAGA (CENTRO) (sobre electrónico n.º 3), la entidad ha declarado estar en posesión de un certificado ACSA (3,5 puntos), ISO 9001 (3,5 puntos) e ISO 27001 (3 puntos), todo ello conforme al anexo IX-B del PCAP cumplimentado y presentado, y aportó, en su justificación:*
>
> - *Escrito de la entidad Cámara Certifica indicando que ha iniciado el procedo de certificación para la ISO 27001, por tanto en el momento de presentar la oferta no disponía de dicha acreditación.*
> - *Certificado ISO 9001, para las sedes que se mencionan en el Anexo que acompaña a este certificado, de aplicación para los centros de atención infantil temprana. En dicho anexo el único centro reflejado es el ubicado en Mengíbar.*
> - *Informe del Director de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA) indicando que la entidad ha iniciado el proceso de certificación, por tanto en el momento de presentar la oferta no disponía de dicha acreditación.*
>
> *Dado lo expuesto, en ejecución de la resolución emitida por el TARCJA (Reso. 441/2021) y examinada la documentación en el expediente, la mesa acuerda solicitar a la entidad MACROSAD S. COOP. AND. aclaraciones en relación a las certificación ISO 9001 presentada en su oferta. El extremo que deberá aclarar justificadamente es la validez de dicho certificado para el centro ofertado e indicado en el anexo IX-B en el LOTE 7.B.7 MÁLAGA (CENTRO), ubicado en Avda de Barcelona nº 32 de la localidad de Málaga.*

Esta mesa considera de interés y oportunidad, dada la alusión hecha a la puntuación otorgada en relación al item certificados de calidad en la oferta presentada por MACROSAD correspondiente al lote 3.D.3 LA CARLOTA, que realiza tanto el TARCJA como la propia entidad recurrente MACROSAD, que ha detectado el siguiente error en dicha puntuación:

Al igual que en el lote 7.B.7, la entidad MACROSAD indicó en el anexo IX-B estar en posesión de un certificado ACSA (3,5 puntos), ISO 9001 (3,5 puntos) e ISO 27001 (3 puntos) y aportó en su acreditación la misma documentación. La oferta se valoró con 3,5 puntos otorgados por la acreditación ACSA, según consta en la

Es copia auténtica de documento electrónico

Resolución de 4 de mayo de 2021 de adjudicación de dicho lote a MACROSAD, en cuyo anexo, en relación a la baremación de su oferta y correspondiente al item 6 (certificados de calidad) se indica textualmente: "*ACSA; 9001 no corresponde a este centro; 27001 declaración inicio*", y aquí es donde se halla el error. Los 3,5 puntos imputados no corresponden al certificado ACSA, pues, como se ha indicado anteriormente, en su acreditación se presentó informe del Director de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA) indicando que la entidad había iniciado el proceso de certificación, por tanto en el momento de presentar la oferta no disponía de dicha acreditación. No obstante, examinada el resto de la documentación que conforma el expediente, a saber, la documentación presentada con fecha 02/02/2021 y aportada en al TARCJA entre la que se encontraba una declaración de DNV GL BUSINESS ASSURANCE ESPAÑA, S.L indicando el alcance de la certificación según la norma ISO 9001:2015 que incluye, entre otros, el de "Centros de atención infantil temprana" (CAIT), integrado el universo de auditoría para esta actividad, por los centros, entre los que se encuentran CAIT LA CARLOTA (CÓRDOBA), CAIT MÁLAGA NORTE (MÁLAGA) y CAIT MÁLAGA OESTE (MÁLAGA); sí corresponden esos 3,5 puntos pero imputados a la certificación ISO 9001, quedando, por tanto, la puntuación en ese lote 3.D.3 LA CARLOTA sin modificación alguna.

Y siendo las 11:00 h, el Presidente hace una interrupción en la sesión de hoy para retomar la misma a las 13:00 h.

Siendo las 13:00 h, se retoma la sesión y se continúa con el examen de la documentación previa a la adjudicación requerida a las siguientes entidades:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
6.A.4	JAÉN (NORTE)	APROMPSI
6.A.4	JAÉN (NORTE)	BARTOLOMÉ PUERTA ARROYO

6.A.4 JAÉN (NORTE): APROMPSI

Examinada la documentación previa a la adjudicación presentada, se han detectado las siguientes deficiencias:

1. El bastanteo de poder aportado, de fecha 24/10/2017, hace referencia a unos estatutos con varias modificaciones hasta el año 2015. Sin embargo, se presenta una modificación de los estatutos de fecha 19/12/2020 con fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones de 21/04/2021. Como consecuencia de ello, deberá aportar bastanteo de poder considerando esta modificación de los estatutos.

6.A.4 JAÉN (NORTE): BARTOLOMÉ PUERTA ARROYO

Examinada la documentación previa a la adjudicación presentada, se han detectado las siguientes deficiencias:

Es copia auténtica de documento electrónico

1. No se aporta declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral.
2. No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá presentar contrato de uso y disfrute en el que aparezca expresamente recogido autorización para destinarlo al fin del concierto. Si no apareciera esta autorización en el documento anterior se deberá presentar autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto.
3. No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.
4. No se aporta copia de la titulación básica correspondiente al equipo terapéutico propuesto.
5. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 836 Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisoterapéutas no es válido), debiendo aportar, si se hubiera dado de alta en el citado impuesto en el ejercicio corriente, justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y en la localidad del lote (Jaén), y en caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, justificante de pago del último recibo o, en caso de estar exenta de este impuesto presentar declaración justificativa al respecto. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
6. No se aporta certificado sobre obligaciones tributarias autonómicas.
7. No se aporta anexo XVII (certificación de personas trabajadoras con discapacidad).
8. En relación al plan de igualdad, deberá, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i),del PCAP, acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.
9. En relación a la solvencia económica, la entidad declara basarse en los medios de otra entidad, INGENIERÍA Y SANIDAD AGRÍCOLA S.L., pero no aporta la documentación acreditativa necesaria conforme a lo indicado en el PCAP, en particular debe aportar:

   a) Documento Europeo Único de Contratación de la entidad prestataria de solvencia debidamente cumplimentado. En el aportado, los datos relativos a la representación no están rellenos.

   b) Documento suscrito por la empresa o empresas en la que basen su solvencia económica y financiera, que deberá contemplar, al menos, las siguientes circunstancias:

   - Que la persona licitadora y la empresa o empresas en que aquélla basa su solvencia económica y financiera quedan responsabilizadas, con carácter solidario, en la ejecución del contrato.
   - Que la duración de la vinculación entre ellas alcanza la del contrato, de manera que la persona licitadora justifique que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios en los que se basa.
   - Que la empresa o empresas en los que la licitadora basa su solvencia tiene capacidad de obrar, no se encuentra incursa en una prohibición de contratar y posee la solvencia económica y financiera requerida para la oferta de sesiones efectuada por la persona licitadora al lote o lotes que concurre.

Es copia auténtica de documento electrónico

- El documento que se presente deberá estar suscrito y firmado por la persona física, si la persona que basa su solvencia la licitadora tiene ese carácter, y si se trata de persona jurídica, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa. Según cada caso: Administrador/a único/a, Administradoras/es solidarias/os. Administradoras/es mancomunadas/os. Consejero/a delegado/a, cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca. Consejo de Administración, cuando proceda, firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

El documento que se presenta adolece de deficiencias y es relativo al Tercer Acuerdo Marco de AIT.

c) Certificación, suscrita por la misma persona indicada en el apartado anterior, de que dicha entidad no se encuentra incursa en prohibición para contratar, según el modelo que se establece en el Anexo XII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Cuentas anuales aprobadas correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018 ó 2019) y su depósito correspondiente en el Registro Mercantil.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, en los términos recogidos en la presente acta para las siguientes entidades:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
6.A.4	JAÉN (NORTE)	APROMPSI
6.A.4	JAÉN (NORTE)	BARTOLOMÉ PUERTA ARROYO

SEGUNDO.- Solicitar las oportunas aclaraciones en los términos recogidos en la presente acta, otorgando para ello un plazo de tres días.

Y siendo las 14:30 h del día 23 noviembre de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP6WFVV7PCDP5KFCZ93U9WUCDS6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	26/11/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP6WFVV7PCDP5KFCZ93U9WUCDS6	PÁGINA	6/6